



**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

EXP. 4113-2005-PA/TC  
LIMA  
ALBERTO QUISPE CCANTO

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

Lima, 11 de mayo de 2006

**VISTO**

El escrito obrante a fojas 4 del cuadernillo formado en esta instancia, presentado por don Alberto Quispe Ccanto, mediante el cual se desiste del proceso de amparo promovido contra la Oficina de Normalización Previsional (ONP); y,

**ATENDIENDO A**

1. Que, conforme lo establece el artículo 49.º del Código Procesal Constitucional, en el amparo es procedente el desistimiento. A tenor de lo estipulado por el artículo 37.º del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, el actor ha cumplido con presentar el escrito de desistimiento del proceso y con legalizar su firma ante el secretario relator de este Tribunal, como consta a fojas 6.
2. Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 340.º y 343.º del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria al presente caso, el escrito de desistimiento fue puesto en conocimiento de la emplazada, que mediante escrito obrante a fojas 16 dio a conocer su conformidad con el desistimiento; por lo que ahora se resuelve de acuerdo con el artículo 343.º del Código Procesal Civil.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú

**RESUELVE**

Tener por desistido a don Alberto Quispe Ccanto del proceso de amparo incoado contra la Oficina de Normalización Previsional, dando por concluido el proceso.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**GONZALES OJEDA  
ALVA ORLANDINI  
VERGARA GOTELEI**

**Lo que certifico:**

**Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra  
SECRETARIO RELATOR (e)**